

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRESSeptuagésima séptima reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 6–10 de noviembre de 2023

RESUMEN

VIERNES, 10 DE NOVIEMBRE
MAÑANA

El Comité toma nota de los siguientes documentos y puntos del orden del día y pide a la Secretaría que publique una Notificación a las Partes en el plazo de una semana a partir de esta reunión, invitando a los miembros, Partes y observadores a comunicar a la Secretaría cualquier comentario sobre estos puntos del orden del día antes del 31 de diciembre de 2023, para así poder proseguir la labor encomendada por la Conferencia de las Partes. El Comité pide también a la Secretaría que transmita los comentarios recibidos a las Presidencias pertinentes de los grupos de trabajo entre períodos de sesiones o que los tenga en cuenta en sus trabajos posteriores, según proceda.

11. Reglamento de la Conferencia de las Partes
12. Problemas operacionales emergentes de los comités
20. Informe mundial sobre el comercio de fauna y flora silvestres
22. Estrategia lingüística
26. Plan de acción de género de la CITES
30. Reducción de la demanda para combatir el comercio ilegal
37. Posesión de especímenes de especies incluidas en el Apéndice I
38. Revisión de la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP19) sobre *Observancia y aplicación*
44. Conservación y control del comercio del antílope tibetano (*Pantholops hodgsonii*)
48. Códigos de propósito de la transacción
49. Sistemas electrónicos y tecnología de la información
50. Existencias y reservas
53. Transporte rápido de muestras para el diagnóstico de la vida silvestre y de instrumentos musicales
54. Especímenes producidos mediante biotecnología
56. Disposición de especímenes confiscados
57. Sistema de etiquetado para el comercio de caviar

60. Información identificatoria sobre especies en peligro de extinción afectadas por el comercio internacional

71. Implicaciones de la transferencia de una especie de un Apéndice a otro SC77 Doc. 71

El Comité solicita a la Secretaría que:

- a) prepare un proyecto de orientaciones y las mejores prácticas relacionadas con los periodos de transición y las posibles medidas transitorias, incluyendo, pero sin limitarse a ello, el periodo entre la adopción de una propuesta para transferir una especie de un Apéndice a otro y la entrada en vigor de la nueva inclusión;
- b) de conformidad con la Decisión 18.151 (Rev. CoP19), considere, en consulta con el Comité de Flora, según proceda, si deben aplicarse recomendaciones especiales en el caso de una transferencia de una especie arbórea con la anotación #5 u otras especies de plantas con anotaciones; y
- c) presente un informe a la 78ª reunión del Comité Permanente.

El Comité toma nota de las observaciones formuladas en el debate.

33. Cuestiones relacionadas con el cumplimiento

33.9 Aplicación del Artículo XIII en Guinea SC77 Doc. 33.3

El Comité acuerda las recomendaciones siguientes:

En relación con la recomendación de suspender el comercio

- a) El Comité Permanente recomienda que las Partes mantengan la suspensión de todo el comercio de especies incluidas en la CITES con Guinea con fines comerciales hasta que las siguientes recomendaciones se hayan cumplido a satisfacción del Comité Permanente:

En relación con los ingresos de la exportación de las existencias de Pterocarpus erinaceus

Guinea debería:

- b) proporcionar a la Secretaría pruebas del Tesoro Público del depósito en la cuenta del Estado de los ingresos de la venta de las existencias de *Pterocarpus erinaceus* (4 mil millones de francos guineanos, equivalente a 478.650 dólares de EE.UU.), así como de la transferencia del 40% (equivalente a 190.386 dólares de EE.UU.) a una subcuenta separada del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, y el establecimiento de un presupuesto para la utilización de los fondos teniendo en cuenta el Programa de Asistencia para el Cumplimiento y en estrecha colaboración con la Autoridad Administrativa;

En relación con la legislación nacional

Guinea debería:

- c) adoptar medidas legislativas que cumplan los requisitos mínimos de la CITES establecidos en la Resolución Conf. 8.4 (Rev. CoP15), Legislaciones nacionales para la aplicación de la Convención, y que estas se ajusten a las orientaciones proporcionadas en el marco del proyecto sobre las legislaciones nacionales; estas medidas incluirían la publicación de un instrumento jurídicamente vinculante sobre las funciones y responsabilidades de la Autoridad Administrativa y las Autoridades Científicas CITES.

En relación con la gestión y emisión de permisos y certificados CITES Guinea deberá:

Guinea debería:

- d) aplicar un sistema electrónico para la recepción y gestión de las solicitudes de documentos CITES, y para la emisión, archivo y supervisión de los documentos CITES, así como para la presentación oportuna de un informe anual; Guinea debe asegurar un establecimiento rápido de la nueva

Autoridad Administrativa y someter un nuevo ejemplo de firma sin demora a la Secretaría CITES y seguir utilizando papel de seguridad y estampillas de seguridad;

- e) desarrollar un protocolo para la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial por la Autoridad Científica de la CITES antes de la emisión de permisos de exportación;
- f) evaluar la capacidad de las Autoridades Administrativa y Científica de la CITES para aplicar la CITES, incluyendo la capacidad para formular dictámenes de extracción no perjudicial y de adquisición legal, y resolver las carencias y necesidades de formación y fomento de capacidad, con la asistencia técnica pertinente, incluyendo de la Secretaría de la CITES, si se solicita y en función de los recursos disponibles;
- g) a fin de prepararse para la consideración de una futura retirada parcial de la recomendación de suspender el comercio, Guinea debería someter a la aprobación de la Secretaría CITES una lista de especies incluidas en el Apéndice II de la CITES para las que podía considerarse la exportación con fines comerciales; e iniciar el proceso de compilar datos e información relacionada con las especies aprobadas a fin de establecer cupos de exportación voluntarios y cautelares para su consulta con los Comités de Fauna y de Flora, respectivamente, y el Comité Permanente, teniendo en cuenta el Artículo IV de la Convención, la Resolución Conf. 16.7 (Rev. CoP17), sobre Dictámenes de extracción no perjudicial; la Resolución Conf. 18.7 (Rev. CoP19), sobre Dictámenes de adquisición legal y la Resolución Conf. 14.7 (Rev. CoP15), sobre Gestión de cupos de exportación establecidos nacionalmente; y
- h) transmitir copias de los permisos y certificados CITES emitidos a la Secretaría de la CITES cada seis meses para su información y para el seguimiento de los mismos.

En relación con el cumplimiento y la observancia

Guinea debería:

- i) bajo la égida del Abogado General del Tribunal de Apelación de Conakry (Coordinador de los Delitos contra la Fauna y la Flora Silvestres del Ministerio de Justicia), y de conformidad con la legislación nacional, llevar a cabo investigaciones penales y financieras, a través de los organismos especializados como la Oficina Central Nacional de INTERPOL, la Célula nacional de procesamiento de la información financiera (CENTIF), la Estrategia nacional de lucha contra la corrupción y el organismo de fomento de la buena gobernanza, y la Brigada nacional para combatir la delincuencia contra la vida silvestre y los bosques; y emprender actuaciones judiciales contra todos los individuos y entidades involucradas en supuestos delitos asociados con el reciente tráfico ilícito de *Pterocarpus erinaceus*, incluyendo los miembros de la Comisión Nacional, independientemente de su posición;
- j) desplegar esfuerzos para investigar y compilar información sobre los sindicatos del crimen transnacional organizado que operan en el país de modo que puedan ser llevados ante la justicia y evitar que solo se persigue a los pequeños infractores;
- k) seguir investigando y enjuiciando otros casos de comercio ilegal de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES e informando a la Secretaría sobre los resultados de todo procedimiento judicial remitiendo un informe anual sobre el comercio ilegal de conformidad con las Directrices para la preparación y presentación de los informes anuales CITES sobre comercio ilegal;
- l) considerar la posibilidad de desarrollar y aplicar una estrategia para luchar contra la corrupción vinculada a los delitos contra vida silvestre a todos los niveles, incluyendo políticas contra el soborno, e intensificar los esfuerzos para asegurar la plena aplicación de la Resolución Conf. 17.6 (Rev. CoP19), sobre Prohibición, prevención, detección y combate de la corrupción, que facilita las actividades realizadas en violación de la Convención. Esta estrategia debería incluir recomendaciones para proteger a los funcionarios responsables de la aplicación y observancia de la CITES contra presiones indebidas, obstrucciones y amenazas.
- m) establecer un acuerdo formal de colaboración, coordinación e intercambio de información entre la Autoridad Administrativa CITES y el Servicio de Aduanas;

- n) elaborar un protocolo para la gestión y disposición de especímenes decomisados y confiscados (vivos o muertos), teniendo en cuenta las disposiciones de la Convención y las recomendaciones de la Resolución Conf. 17.8 (Rev. CoP19), sobre Especímenes comercializados ilegalmente y confiscados de especies incluidas en los Apéndices de la CITES.
- o) tomar medidas para abordar las lagunas identificadas mediante la aplicación del Marco de Indicadores del Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICCWC);

En relación con la presentación de informes sobre la aplicación de estas recomendaciones

- p) Guinea deberá preparar un informe sobre la aplicación de estas recomendaciones, inclusive el presupuesto y la utilización de los fondos mencionados en la recomendación b) y sobre los progresos en las investigaciones penales mencionadas en la recomendación i) y cualquier otra información relevante. Guinea deberá someter un informe a la Secretaría 90 días antes de la 78ª reunión del Comité Permanente, de modo que la Secretaría pueda, a su vez, someter su informe y recomendaciones al Comité Permanente en esa reunión.

El Comité invita a las Partes, los asociados del ICCWC y los donantes a proporcionar apoyo financiero, técnico y logístico a Guinea para apoyar la aplicación de las precitadas recomendaciones.

El Comité recomienda a China que incaute y confisque cualquier madera ilegal de Guinea. Si China rechaza la importación de los envíos ilegales y la madera se devuelve a Guinea, el Comité recomienda que Guinea confisque los envíos y se asegure de que dispone de los mismos de modo que desaliente nuevas talas ilegales y el tráfico de madera de conformidad con la Resolución Conf. 17.8 (Rev. CoP19), sobre *Disposición de especímenes comercializados ilegalmente y confiscados de especies incluidas en los Apéndices de la CITES*, preferentemente mediante la completa destrucción.

Por último, el Comité solicita a la Secretaría que publique una Notificación a las Partes para reemplazar la Notificación a las Partes No. 2022/082, recomendando que las Partes mantengan la suspensión del comercio con fines comerciales con Guinea.

44. Conservación y control del comercio del antílope tibetano (*Pantholops hodgsonii*)..... SC77 Doc. 44

El Comité toma nota del documento SC77 Doc. 44 y toma nota además de que se solicitarán comentarios sobre este documento mediante una Notificación a las Partes.

65. Antílope saiga (*Saiga spp.*) SC77 Doc. 65

El Comité:

- a) felicita a Kazajstán por la recuperación de sus poblaciones de antílope saiga;
- b) toma nota de los progresos realizados por los Estados Partes y los principales países/regiones consumidores y con comercio de partes y derivados de antílope saiga en la ejecución del *Programa Internacional de Trabajo a Mediano Plazo para el Antílope Saiga para 2021-2025*;
- c) recomienda que los Estados del área de distribución del antílope saiga (*Saiga spp.*) y los principales países y regiones consumidores y con comercio de partes y derivados de saiga se remitan a la Resolución Conf. 18.7 (Rev. CoP19) sobre *Dictámenes de adquisición legal* al verificar el origen de los especímenes y utilicen únicamente el código de origen "U" de conformidad con las disposiciones de la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP19) sobre *Permisos y certificados*;
- d) acuerda revisar y renovar la Decisión 19.213 para alentar tanto a los Estados del área de distribución como a los Estados consumidores a establecer controles del mercado interno de partes de saiga, incluido el registro de existencias, el etiquetado de partes y productos, y el registro de fabricantes y operadores comerciales, y a comunicar dicha información a la Secretaría de la CITES;
- e) toma nota de las preocupaciones relativas a las posibles consecuencias de la utilización del código de origen "U" para el antílope saiga e invita a las Partes a presentar un documento al respecto para que la Conferencia de las Partes lo examine en su 20ª reunión, según proceda;

f) recuerda a las Partes que utilicen la [Guía para la aplicación de los códigos de origen CITES](#) cuando apliquen el código de origen "U";

g) toma nota de las observaciones formuladas en el debate.

50. Existencias y reservas..... SC77 Doc. 50

El Comité toma nota del documento SC77 Doc. 50 y toma nota además de que se solicitarán comentarios sobre este documento mediante una Notificación a las Partes.

56. Disposición de especímenes confiscados..... SC77 Doc. 56

El Comité toma nota del documento Doc. 56 y toma nota además de que se solicitarán comentarios sobre este documento mediante una Notificación a las Partes.

16. Visión Estratégica de la CITES: 2021-2030 SC77 Doc. 16

El Comité:

a) solicita a la Secretaría que emita una Notificación a las Partes invitando a las Partes y a los observadores a formular comentarios sobre la identificación de las áreas de alineación entre la Visión Estratégica de la CITES y el Marco mundial Kunming-Montreal de la diversidad biológica y su marco de supervisión, tal como figura en el anexo 1 del documento SC77 Doc. 16, y sobre las propuestas de enmienda de la Resolución Conf. 16.4 sobre *Cooperación de la CITES con otras convenciones relacionadas con la diversidad biológica* que figuran en el anexo 2 del documento SC77 Doc. 16;

c) acuerda presentar a la Conferencia de las Partes el indicador que figure a continuación para el objetivo 1.4 de la Visión Estratégica de la CITES:

Indicador 1.4.1 El número y la proporción de especies incluidas en los Apéndices que se ha determinado que cumplen los criterios para cada Apéndice contenidos en la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP17) o sus sucesoras como parte del proceso de Examen Periódico o de las propuestas de enmienda;

d) invita a la Secretaría a que, en colaboración con los Comités de Fauna y de Flora, examine y revise los siguientes proyectos de indicadores para el objetivo 1.4, teniendo en cuenta las observaciones formuladas en la sala, y a que informe al respecto en la reunión SC78;

Indicador 1.4.2 El número y proporción de especies incluidas en los Apéndices identificadas como probablemente amenazadas por el comercio internacional sobre la base de la información de la Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN (es decir, Casi Amenazadas, Vulnerables, En Peligro, En Peligro Crítico, Extintas en Estado Silvestre y Extintas)

Indicador 1.4.3 El número y proporción de especies incluidas en los Apéndices identificadas como improbablemente amenazadas por el comercio internacional sobre la base de la información de la Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN (es decir, Casi Amenazadas, Vulnerables, En Peligro, En Peligro Crítico, Extintas en Estado Silvestre y Extintas).

e) toma nota de las observaciones formuladas en el debate.

32. Informes nacionales

32.3 Formato revisado de los informes sobre la aplicación..... SC77 Doc. 32.3

El Comité:

a) aprueba las enmiendas al formato de los informes sobre la aplicación que figuran en el anexo del documento SC77 Doc. 32.3;

- b) alienta a las Partes a que presenten su próximo informe sobre la aplicación antes del 31 de octubre de 2024 (que abarque 2021, 2022 y 2023) a fin de que la Secretaría pueda reunir los datos necesarios para informar sobre los progresos realizados en la consecución de los objetivos de la *Visión Estratégica de la CITES* en la próxima reunión de la Conferencia de las Partes (CoP20) prevista para 2025
- c) toma nota de la sugerencia de Bélgica de que, si la Secretaría desarrolla una versión en línea del informe de aplicación, las Partes sigan teniendo la opción de presentarlo como documento Word.

32.1 Presentación de informes anuales..... SC77 Doc. 32.1

El Comité, de conformidad con la Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP19), y sobre la base del presente informe y cualquier información recibida antes del comienzo de la reunión, encarga a la Secretaría que determine si Angola, Antigua y Barbuda, Brunei Darussalam, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Gambia, Guinea, Myanmar, San Vicente y las Granadinas, Somalia y Togo no han presentado sus informes anuales durante tres años consecutivos, sin la debida justificación. Si no lo han hecho, la Secretaría emitirá una Notificación (60 días después de la clausura de la presente 77ª reunión del Comité Permanente) en la que se recomiende a las Partes no autorizar ningún tipo de transacciones con fines comerciales de especímenes de especies incluidas en la CITES con esas Partes hasta tanto no presenten sus informes pendientes.

El Comité toma nota de la sugerencia de Japón de que la Secretaría emita una Notificación a las Partes informándoles de posibles recomendaciones futuras de suspender el comercio.

32.2 Directrices revisadas para la preparación y presentación de los informes anuales CITES y Directrices para la preparación y presentación de los informes anuales CITES sobre el comercio ilegal SC77 Doc. 32.2

De conformidad con los párrafos 1 y 3 de la Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP19), el Comité aprueba las enmiendas a las *Directrices para la preparación y presentación de los informes anuales CITES* que figuran en el párrafo 4 del documento SC77 Doc. 32.2, en relación con los códigos de comercio, y las enmiendas a las *Directrices para la preparación y presentación del informe anual CITES sobre el comercio ilegal* y el modelo de informe que figura en el anexo del documento SC77 Doc. 32.2 con las siguientes enmiendas:

El nuevo texto propuesto está subrayado y el texto que se propone suprimir está ~~tachado~~ en todo el documento.

Descripción	Código de comercio	Unidad preferida	Unidad alternativa	Explicación
Hilo	<u>THD</u>	kg		<u>hilo: hebra larga procesada de múltiples pelos o fibras de origen natural (vegetal o animal), por ejemplo, vicuña, guanaco</u>
Pelo	HAI	kg	g	pelo: incluye el pelo de todo tipo de animales <u>sin procesar</u> , por ejemplo, de elefante, yak, guanaco, <u>lobo, oso, pantera, etc.</u>

Para el modelo del informe anual sobre comercio ilegal:

Sírvase seleccionar una de las siguientes opciones:

Sí, se puede poner a disposición del ETIS cualquier dato relacionado con decomisos de especímenes de elefante para apoyar la supervisión del comercio ilegal de marfil y otros especímenes de elefante, tal y como se establece en la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP19).

No, los datos relativos a los decomisos de especímenes de elefante se presentarán a ETIS como un informe aparte.

El Comité establece un grupo de trabajo entre períodos de sesiones con el mandato de examinar las disposiciones de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP19) sobre *Comercio de especímenes de elefante*, párrafo 27 g), y la Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP19) sobre *Informes nacionales*, párrafo 4, relativas al intercambio de información entre el informe anual sobre comercio ilegal y el Sistema de Información sobre el Comercio de Elefantes (ETIS), así como los datos que deben comunicarse en ambos en lo que respecta a los especímenes de elefante; y presentar un informe en la reunión SC78.

Se acuerda que el grupo de trabajo esté integrado por: Alemania, Argentina, Austria, Bélgica (Presidencia), Canadá, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, India, Italia, Kuwait, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Singapur; Organización de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD); y TRAFFIC.

31. Leyes nacionales para la aplicación de la Convención SC77 Doc. 31 (Rev. 1)

El Comité:

- a) felicita a la India, Maldivas, Pakistán, República Unida de Tanzania, Bermudas y las Islas Vírgenes Británicas por sus esfuerzos que han conducido a que su legislación se incluya en la Categoría 1 y a otras Partes o territorios que han realizado considerables progresos en adoptar medidas para la efectiva aplicación de la Convención;
- b) acuerda una recomendación para que todas las Partes suspendan el comercio de todas las especies incluidas en la CITES con fines comerciales con Comoras, Congo, Dominica, Libia, Omán y Sierra Leona. La Secretaría deberá informar a las Partes concernidas de esta medida inmediatamente después de la presente reunión. La recomendación surtirá efecto 60 días después de que se acuerde, a menos que la Parte interesada adopte las medidas apropiadas antes de la expiración de los 60 días o tome medidas significativas y sustantivas para hacerlo. Al expirar el plazo de 60 días después de ser acordada la recomendación, la Secretaría deberá publicar una Notificación a las Partes informándoles de las recomendaciones de suspender el comercio que entren en vigor a partir de esa fecha;
- c) solicita a la Secretaría que emita una advertencia formal o una segunda advertencia formal a las Partes que no han comunicado ningún progreso legislativo durante más de tres años, solicitándoles que tomen inmediatamente medidas para garantizar que se hacen progresos antes de la SC78 e informen sobre esos progresos a la Secretaría 90 días antes de la 78ª reunión del Comité Permanente, es decir, el 31 de octubre de 2024. En el momento de redactar este documento, esto afecta a:
 - Azerbaiyán: segunda advertencia formal (primera advertencia formal publicada en la SC74);
 - Bosnia y Herzegovina: segunda advertencia formal (primera advertencia formal publicada en la SC74);
 - Kenya: primera advertencia formal;
 - Líbano: segunda advertencia formal (primera advertencia formal publicada en la SC74); y
 - Macedonia del Norte: segunda advertencia formal (primera advertencia formal publicada en la SC70).
- d) acuerda añadir a Uganda a la lista de Partes designadas por el Comité Permanente como que requieren su atención prioritaria; y

- e) acuerda la forma propuesta de avanzar por la Secretaría con respecto a la gestión de las circunstancias excepcionales que impiden el buen funcionamiento de la CITES a nivel nacional.

El Comité Permanente reconoce y agradece el apoyo prestado por las Partes, los asociados para el desarrollo y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para contribuir al desarrollo y adopción de medidas nacionales para la aplicación efectiva y el cumplimiento de la Convención.

El Comité toma nota de la sugerencia de Japón de que la Secretaría emita una Notificación a las Partes informándoles de posibles recomendaciones futuras de suspender el comercio.

18. Cooperación con Acuerdos Ambientales Multilaterales y otras organizaciones internacionales..... SC77 Doc. 18

El Comité:

- a) toma nota del proceso descrito para la elaboración del proyecto de estrategia de alianzas de la CITES e invita a la Secretaría a tener en cuenta las aportaciones realizadas en la sala;
- b) acuerda coordinar la participación de sus Miembros en la Conferencia de Berna III sobre sinergias (enero de 2024) para garantizar que la Convención y sus intereses estén adecuadamente representados en la conferencia; y
- c) alienta a las Partes que participan en los diálogos de alto nivel de la UNEA-6 a representar los logros, necesidades e intereses de la CITES y sus Partes; y
- d) toma nota de las observaciones formuladas en el debate.

19. Cooperación con la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas, incluidos los aspectos normativos del informe de evaluación de la IPBES sobre el uso sostenible de las especies silvestres..... SC77 Doc. 19

El Comité establece un grupo de trabajo entre períodos de sesiones para facilitar el examen del informe sobre la evaluación temática del uso sostenible de las especies silvestres de la IPBES con el mandato de trabajar por medios electrónicos para:

- a) examinar el resumen para los encargados de la formulación de políticas de la evaluación temática del uso sostenible de las especies silvestres de la Plataforma intergubernamental científico-normativa sobre diversidad biológica y servicios de los ecosistemas (IPBES)
- b) considerar las recomendaciones relacionadas con la Decisión 19.29 de la reunión conjunta de la 33ª reunión del Comité de Fauna y la 27ª reunión del Comité de Flora;
- c) utilizando el anexo al documento SC77 Doc. 19 como punto de partida, identificar los aspectos pertinentes para la aplicación de la CITES que no están adecuadamente cubiertos en las Resoluciones y Decisiones existentes, y que pueden requerir un examen más a fondo por parte del Comité Permanente y la Conferencia de las Partes; y
- d) preparar un proyecto de informe con los resultados del examen y posibles recomendaciones para su consideración por el Comité Permanente en su 78ª reunión.

La composición del grupo de trabajo se acuerda como sigue: Australia, Canadá, China, Estados Unidos de América, India, Indonesia, Japón, Kenya, Polonia, República de Corea, República Unida de Tanzania, Sudáfrica Suiza (Presidencia), Zambia, Zimbabwe; Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), Animal Welfare Institute, Conservation Force, International Fund for Animal Welfare (IFAW), International Fur Federation, IWMC-World Conservation Trust, Professional Hunters' Association of South Africa, South African Taxidermy & Tannery Association, Species Survival Network (SSN), Sustainable Use Coalition South Africa, TRAFFIC, Wildlife Ranch South Africa, Wildlife Conservation Society, Fondo Mundial para la Naturaleza.

17. Papel de la CITES en la reducción del riesgo de aparición de futuras enfermedades zoonóticas asociadas al comercio internacional de especies silvestres

17. Informe del grupo de trabajo SC77 Doc. 17.1

El Comité toma nota del informe provisional del grupo de trabajo que figura en el documento SC77 Doc. 17.1.

17.2 Informe de la Secretaría SC77 Doc. 17.2

El Comité:

a) invita a la Secretaría a que, teniendo en cuenta las observaciones formuladas en la sala, finalice junto con la Organización Mundial de Sanidad Animal el proyecto de Memorando de Entendimiento y el proyecto de programa de trabajo conjunto con dicha organización que figuran en los anexos 2A y 2B, con las siguientes modificaciones:

i) añadir en el artículo 2, sección 1, del Memorando de Entendimiento: Identificación del riesgo de enfermedades zoonóticas asociado a las actividades CITES y a las especies incluidas en la CITES

ii) añadir al Programa de Trabajo Conjunto: Intercambio de información entre la OMSA y la CITES sobre los agentes patógenos específicos de las especies silvestres y sus especies y especímenes huéspedes silvestres comunes que podrían ser de interés mutuo.

b) pide al grupo de trabajo entre períodos de sesiones del Comité Permanente que, en el cumplimiento de su mandato, tenga en cuenta la información aportada por las Partes, la Secretaría de la CMS, las organizaciones y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que se indica en el documento SC77 Doc. 17.2 y sus anexos.

20. Informe mundial sobre el comercio de fauna y flora silvestres SC77 Doc. 20

El Comité toma nota del documento SC77 Doc. 20 y toma nota además de que se solicitarán comentarios sobre este documento mediante una Notificación a las Partes.

22. Estrategia lingüística. SC77 Doc. 22

El Comité toma nota del documento SC77 Doc. 22 y toma nota además de que se solicitarán comentarios sobre este documento mediante una Notificación a las Partes.

26. Plan de acción de género de la CITES SC77 Doc. 26

El Comité toma nota del documento SC77 Doc. 26 y toma nota además de que se solicitarán comentarios sobre este documento mediante una Notificación a las Partes.

28. Participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales

28.1 Informe del grupo de trabajo SC77 Doc. 28.1

El Comité toma nota de los progresos realizados por el grupo de trabajo sobre la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales y de las próximas etapas de su labor, así como de las observaciones formuladas en la sala.

El Comité invita al grupo de trabajo entre períodos de sesiones a tener en cuenta en sus debates las cuestiones planteadas en el documento informativo CoP19 Inf. 29, *Engaging Indigenous peoples and local communities in international policy- and decision-making: Lessons for CITES from multilateral environmental and human rights processes*, según proceda.

28.2 Informe de la Secretaría SC77 Doc. 28.2

El Comité:

- a) toma nota del documento SC77 Doc. 28.2, en particular del resumen consolidado de respuestas de las Partes sobre sus experiencias y lecciones aprendidas sobre participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales en los procesos de la CITES tanto en 2020 como 2023, que figura en el Anexo del documento SC77 Doc. 28.2;
- b) acuerda incluir la tarea que figura en la Decisión 17.57 (Rev. CoP19) sobre el examen de la terminología utilizada en el contexto de la CITES para referirse a los “pueblos indígenas”, las “comunidades locales” o las “comunidades rurales” en el mandato del grupo de trabajo entre reuniones sobre participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales; y
- c) toma nota de las observaciones formuladas en el debate.

29. Medios de subsistencia SC77 Doc. 29

El Comité toma nota de los progresos realizados por el grupo de trabajo sobre los medios de subsistencia y de las próximas etapas de su labor, teniendo en cuenta el comentario realizado por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre la posibilidad de incluir la consideración de los medios de subsistencia al formular los dictámenes de extracción no perjudicial.

37. Posesión de especímenes de especies incluidas en el Apéndice I SC77 Doc. 37

El Comité toma nota del documento SC77 Doc. 37 y toma nota además de que se solicitarán comentarios sobre este documento mediante una Notificación a las Partes.

11. Reglamento de la Conferencia de las Partes SC77 Doc. 11

El Comité toma nota del documento SC77 Doc. 11 y toma nota además de que se solicitarán comentarios sobre este documento mediante una Notificación a las Partes.

12. Problemas operacionales emergentes de los comités SC77 Doc. 12

El Comité toma nota del documento SC77 Doc. 12 y toma nota además de que se solicitarán comentarios sobre este documento mediante una Notificación a las Partes.

46. Dictámenes de adquisición legal SC77 Doc. 46

El Comité:

- a) alienta a las Partes a aplicar la Resolución Conf. 18.7 (Rev. CoP19) y a utilizar la “Guía rápida para formular dictámenes de adquisición legal”, según proceda, al preparar sus dictámenes de adquisición legal; y
- b) invita a las Partes a que, en la medida de lo posible, compartan sus dictámenes de adquisición legal a fin de acumular conocimientos y compartir las mejores prácticas en relación con la aplicación de la Resolución Conf. 18.7 (Rev. CoP19), y solicita a la Secretaría que publique en la página web de la CITES todos los dictámenes de adquisición legal que se hayan compartido, según proceda.

48. Códigos de propósito de la transacción *Sin documento*

El Comité toma nota de que los comentarios sobre este punto del orden del día se solicitarán mediante una notificación a las Partes.

49. Sistemas electrónicos y tecnologías de la información SC77 Doc. 49

El Comité toma nota del documento SC77 Doc. 49 y toma nota además de que se solicitarán comentarios sobre este documento mediante una Notificación a las Partes.

52. Transporte de especímenes vivos SC77 Doc. 52

El Comité:

- a) aprueba las siguientes modificaciones en el proyecto de mandato en relación con el taller virtual sobre transporte de especímenes vivos que figura en el anexo del documento SC77 Doc. 52; y

Contenido

- b) Comprender el proceso de enmienda y revisión de los métodos actuales de la reglamentación LAR para adecuarlos a métodos de transporte más seguros ~~incluido el diseño de las cajas; enmendar los textos ambiguos;~~
- c) comprender los principios del diseño de contenedores para animales vivos y las directrices para evaluar el número de animales que pueden transportarse juntos;

Resultados previstos:

3. Recopilar experiencias y mejores prácticas de las Partes en relación con el transporte de animales y plantas vivos.

- b) invita a la Secretaría a organizar el taller de acuerdo con el mandato y a colaborar con expertos de las Partes, organizaciones no gubernamentales y otros interesados en calidad de especialistas.

53. Transporte rápido de muestras para el diagnóstico de la vida silvestre y de instrumentos musicales SC77 Doc. 53

El Comité toma nota del documento SC77 Doc. 53 y toma nota además de que se solicitarán comentarios sobre este documento mediante una Notificación a las Partes.

54. Especímenes producidos mediante biotecnología SC77 Doc. 54

El Comité toma nota del documento SC77 Doc. 54 y toma nota además de que se solicitarán comentarios sobre este documento mediante una Notificación a las Partes.

57. Sistema de etiquetado para el comercio de caviar *Sin documento*

El Comité toma nota de que los comentarios sobre este punto del orden del día se solicitarán mediante una notificación a las Partes.

60. Información identificatoria sobre especies en peligro de extinción afectadas por el comercio internacional SC77 Doc. 60

El Comité toma nota del documento SC77 Doc. 60 y toma nota además de que se solicitarán comentarios sobre este documento mediante una notificación a las Partes.

Aprobación de los resúmenes ejecutivos

Se adopta el resumen ejecutivo de la primera sesión, que figura en el documento SC77 Sum. 1.

Se adopta el resumen ejecutivo de la segunda sesión, que figura en el documento SC77 Sum. 2, con las enmiendas siguientes:

- En el punto 33.2 del orden del día, suprimir "de Nigeria" en la primera recomendación; y
- En el punto 33.2 del orden del día, en lo que se refiere a las recomendaciones específicas por país, asegúrese de que las referencias a las recomendaciones del ECS se indiquen sistemáticamente como "recomendaciones a corto y largo plazo del ECS" con los números de párrafo correspondientes.